

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

## JUNTA DIRECTIVA

AUDIENCIA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 DE LA  
NORMATIVA DE RELACIONES LABORALES

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 1° de la sesión N° 7944, celebrada el 5 de abril del año 2005, acordó declarar con lugar el incidente de nulidad concomitante presentado por el representante de UNDECA (Unión Nacional de Empleados de la Caja y la Seguridad Social), y dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el artículo 10° de la sesión 7937 del 3 de marzo del año 2005, únicamente en cuanto dispone que *“las liquidaciones se deberán hacer en los términos que se consigna en dichos dictámenes de la Procuraduría General de la República”*, y en lugar se concede a los respectivos sindicatos y gremios reconocidos legalmente por la Caja la audiencia prevista en el artículo 4° de la *Normativa de Relaciones Laborales*, por un plazo de quince días hábiles, que comenzarán a correr a partir de esta publicación, a efecto de que se expongan las observaciones y sugerencias pertinentes respecto de la modificación al artículo 21 de la *Normativa de Relaciones Laborales* contenida en los pronunciamientos números C-211-2003 del 10 de julio del año 2003 y la reconsideración N° C-349-2004 del 16 de noviembre del mismo año, emitidos por la Procuraduría General de la República, cuyas conclusiones que introducen la reforma al artículo 21 citado, en lo que interesa, se transcriben:

PRONUNCIAMIENTOS N° C-211-2003  
DEL 10 DE JULIO DEL AÑO 2003:**“Conclusiones:**

Por lo antes expuesto, es criterio de la Procuraduría General de la República que:

- 1- *El auxilio de cesantía deviene en una mera expectativa de derecho, y en ese sentido no configura un derecho adquirido o una situación jurídica consolidada, que permita mantener, con fundamento en el Laudo de la Caja Costarricense del Seguro Social (declarado inconstitucional como todos los Laudos celebrados en el Sector Público), un reconocimiento de esa figura sobre la base de un tope máximo de doce años, en beneficio de los servidores de la Institución.*
- 2- *Los principios laborales denominados “principio de la norma mínima” y “principio de la condición más favorable”, no pueden servir de fundamento para un reconocimiento del auxilio de cesantía por encima del tope legal máximo establecido (8 años), pues éstos son de aplicación en el ámbito de las relaciones de trabajo privadas; es evidente que a nivel del régimen de empleo público, priva el irrestricto respeto al principio de legalidad, como norte de todo el actuar administrativo.*
- 3- *No existe fundamento jurídico alguno para que la Caja Costarricense del Seguro Social, con posterioridad a la declaratoria de inconstitucionalidad de los Laudos en el Sector Público, mantenga un reconocimiento de la cesantía, por encima del tope legal señalado.*
- 4- *El cálculo del auxilio de cesantía, que corresponde efectuar con posterioridad a la reforma del artículo 29 del Código de Trabajo, en virtud de la promulgación de la Ley de Protección al Trabajador, debe hacerse conforme a las reglas que señala el Transitorio IX de ese Cuerpo Legal, y atendiendo a las Directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la materia”.*

RECONSIDERACIÓN N° C-349-2004  
DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003:**“Conclusión:**

Por lo antes expuesto, es criterio de este Órgano Consultivo que no se han formulado argumentos que determinen la necesidad de modificar el criterio vertido en el dictamen C-211-2003 de 10 de julio del 2003, el cual se procede a ratificar, excepto en lo atinente a la conclusión enunciada con el N° 3, que se modifica en lo conducente; esto bajo el entendido de que: *“No existe fundamento jurídico alguno para que la Caja Costarricense de Seguro Social, con posterioridad a la declaratoria de inconstitucionalidad de los Laudos en el Sector Público, mantenga un reconocimiento de la cesantía, por encima del tope legal señalado. Y especialmente después de la modificación introducida al artículo 29 del Código de Trabajo, por el artículo 88 de la Ley N° 7983 de 16 de febrero del 2000 (Ley de Protección al Trabajador), según la cual, en lo que interesa dispone: “En ningún caso podrá indemnizarse dicho auxilio de cesantía más que los últimos ocho años de relación laboral”.*

Los interesados podrán obtener copia completa de los indicados dictámenes en la Secretaría de la Junta Directiva de la Caja.

San José, 5 de abril del 2005.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—C-31370.—(26229).

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## AVISOS

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Alejandra María Arguedas Ortega, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la

publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 4 de abril de 2005.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director, Área de Investigación, Facultad de Derecho.—(25505).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Grethel Francini Mejía Murillo ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 4 de abril del 2005.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(25481).

María Gabriela Bogantes González ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 4 de abril del 2005.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(25482).

Priscilla Rojas Muñoz ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 4 de abril del 2005.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(25483).

Esteban Saborío Coto, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 4 de abril del 2005.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—N° 26620.—(25716).

Etelgive Duarte Hernández, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 4 de abril del 2005.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—N° 26717.—(25717).

Grace Patricia Zúñiga Campos, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los cinco días del mes de abril del dos mil cinco.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(25781).

Marianella del Carmen Solís Víquez, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los cuatro días del mes de abril del dos mil cinco.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(25783).

Patricia Lorena Calderón Rodríguez ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 4 de abril del 2005.—Área de Investigación.—Dr. Rodrigo Gadea Nieto, Director.—(25885).

Maricel Álvarez Chavarría ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 4 de abril del 2005.—Área de Investigación.—Dr. Rodrigo Gadea Nieto, Director.—(25886).